

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 524-CENACPERSONAL-2018

El suscrito Teniente Coronel **VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.407 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, denominado **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **RAUL DIAZ PEÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. 79.565.540 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben la presente **MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 524-CENAC PERSONAL-2018**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de Enero de 2018 entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **RAUL DIAZ PEÑA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.565.540 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 524-CENACPERSONAL-2018** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR LOGÍSTICO PARA TRABAJAR EN LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA EN EL ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS** por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$38.850.000)** con un plazo de ejecución pactado desde el **26 DE ENERO** hasta el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2018**.
2. Que mediante oficio radicado No. 20182195988593 del 19 de octubre de 2018 el Señor **MY. JOHN JAIRO SEGURA VALENCIA** en calidad de supervisor solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** Director CENAC PERSONAL y como tal **ORDENADOR DEL GASTO**, la modificación de la cláusula segunda denominada -obligaciones contractuales- correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 524-CENACPERSONAL-2018 manifestando: *"Que por necesidades del servicio, teniendo en cuenta la reorganización interna de los prestadores de servicios y los requerimientos de personal por parte de las unidades, se hace necesario realizar una modificación a la **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES CONTRACTUALES-** en el sentido de establecer que el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Comando de la Brigada Logística N°1, en Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C."*
3. Que mediante radicado No. 20182195989283 del 19 de octubre de 2018 el señor **CR. LUIS ARTEAGA ORDÓÑEZ** en calidad de gerente del proyecto solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ**

realizar el trámite de modificación del contrato de prestación de servicios No. 524-CENACPERSONAL-2018, en los mismos términos manifestados por el supervisor del contrato.

4. Que el contratista RAUL DIAZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.540 manifiesta de manera expresa, su aceptación para que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 524 CENACPERSONAL-2018** sea modificado en el sentido de cambiar el lugar de ejecución del contrato a la Brigada Logística No. 01 en puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C..
5. Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993 cuando sobrevengan circunstancias que alteren la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar sustancialmente el contrato, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de las finalidades de la entidad estatal.
6. Que respecto a la solemnidad de las modificaciones contractuales, de conformidad con la sentencia No. SD No 0045 de 2013 del Tribunal Administrativo de Antioquia Sala cuarta M.P Liliana Navarro Giraldo, el alto tribunal manifestó: *"(...) respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"(...)*.
7. Que la Resolución No. 6302 de 2014 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa en su artículo 5.3.2 **situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato** establece los requisitos para realizar una modificación contractual, siendo requisitos fundamentales la manifestación escrita del contratista y del supervisor sobre la justificación de la modificación, documentos que se encuentran presentes.
8. Que verificada la voluntad de las partes, y el cumplimiento de los requisitos se procede a modificar el contrato No. 524-CENACPERSONAL-2018 , en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA	Adiciónese la cláusula segunda-OBLIGACIONES CONTRACTUALES- del contrato de prestación de servicios No. 524-CENACPERSONAL-2018 agregando además de las obligaciones existentes, la siguiente: Prestar sus servicios profesionales como administrador logístico en el área de la demanda de la dirección de planeamiento y estrategia logística, en las instalaciones del Comando de la Brigada Logística N°1.
CLAUSULA SEGUNDA	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA TERCERA	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 524-CENAC PERSONAL-2018 para su conocimiento y fines pertinentes.
CLAUSULA CUARTA	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes

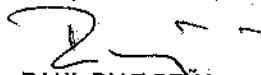
CLAUSULA QUINTA

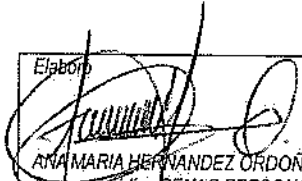
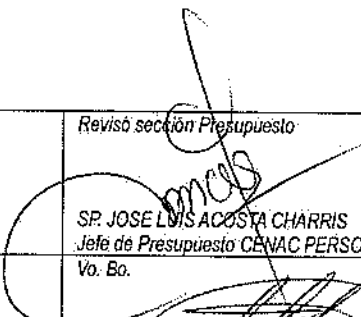
La presente modificación deberá publicarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en Bogotá, a los (25) días del mes de octubre de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL


TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
DIRECTOR CENAC PERSONAL
Competente Contractual


RAUL DIAZ PEÑA
C.C. 79.565.540
Contratista

<i>Elaboró</i>  ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ <i>Asesora Jurídica CENAC PERSONAL</i>	<i>Revisó sección Presupuesto</i>  SP. JOSE LUIS ACOSTA CHARRIS <i>Jefe de Presupuesto CENAC PERSONAL</i>
<i>Revisó</i>  CT. JOHAN ANDRES HERNANDEZ MARIÑO <i>Oficial de contratación CENAC PERSONAL</i>	<i>Vo. Bo.</i>  MY. JHON JAIRÓ SEGURA VALENCIA <i>Supervisor</i>